

“Americanos Por Accidente”

La Prisa por Renunciar a la Ciudadanía de los Estados Unidos para Evitar su Red de Impuestos

Por: Patrick W. Martin y Francisco Ceballos

619.515.3230 | patrick.martin@procopio.com

619-525-3843 | francisco.ceballos@procopio.com

Contenido	Página
1. Factores a Tomarse en Cuenta Previo a Considerar Seriamente el Renunciar a la Ciudadanía de los Estados Unidos.....	2
2. Cambio en la Ley del 2008 - Régimen fiscal de Ajuste al Mercado “ <i>Mark to Market</i> ”	3
3. Mitos - Respecto de la Renuncia de la Ciudadanía de los Estados Unidos	4
4. Venta Ficta – Ajuste al Mercado “ <i>Mark to Market</i> ”	5
(a) Exclusión de Ganancias por US\$600,000 y Cierta Propiedad Excluida	6
5. Impuestos sobre un Residente o Ciudadano de los Estados Unidos Quien Recibe una “Donación Gravable” (o Un Legado Gravable) por parte de un “Expatriado gravado”	8
6. Conclusión	12

El autor ha asesorado a los denominados “expatriados” desde que hubo el primer cambio radical en las leyes fiscales en 1996. Actualmente, la ley es muy diferente a los cambios que surgieron en 1996, y a los cambios del 2004. La ley actual se basa en los cambios sustanciales que acontecieron en el 2008. Un resumen de los cambios por cada uno de estos años se adjunta al presente como Anexo 1.

En resumen, la ley actual requiere un sistema de imposición tributario de los Estados Unidos de “Ajuste Al Mercado” (*Mark To Market*), basándose en el total de los ingresos o ganancias calculado contra el valor de mercado de los activos globales del ciudadano de los Estados Unidos que renuncia la ciudadanía. La ley considera a los activos como si éstos se vendieran, e impone un impuesto de los Estados Unidos sobre la ganancia neta reducido por USD\$600,000. Adicionalmente, la ley impone un nuevo impuesto sobre cualquier persona de los Estados Unidos que reciba donaciones de cualquier persona que haya renunciado a la ciudadanía de los Estados Unidos. En este caso, la tasa del impuesto sería la que resulte mayor de entre la tasa del impuesto sobre herencias (*estate tax*) o el impuesto sobre donaciones (*gift tax*); actualmente, la tasa es del 35% y se pronostica que la misma se incremente a un 55% en el 2013.

Este artículo explica a detalle cómo funciona la legislación fiscal para los ciudadanos de los Estados Unidos quienes renuncian a su ciudadanía, y se enfoca en los “Americanos por Accidente”, tal y como se explica en los párrafos subsecuentes. En la última parte del presente, se explica también cómo los “Americanos por Accidente” pueden evitar tener consecuencias fiscales considerables al renunciar a su ciudadanía de los Estados Unidos si (i) han pasado un tiempo corto viviendo en los Estados Unidos; (ii) se convirtieron en ciudadanos de los Estados Unidos y de otro país al momento de nacer y (iii) continúan siendo ciudadanos (y residentes para efectos fiscales) de este otro país.

Aparentemente, México es el país número uno en el extranjero en donde reside la mayor cantidad de ciudadanos de los Estados Unidos, de conformidad con una estadística publicada por el Departamento del Estado (*Department of State*); Canadá es el número dos. Aproximadamente un millón de ciudadanos de los Estados Unidos viven en México, mientras 687,000 viven en Canadá. Otros países con un número elevado de ciudadanos de los Estados Unidos residiendo en ellos incluyen al Reino Unido (224,000), Alemania (211,000), Israel (184,000), Italia (169,000), Filipinas (105,000), Australia (103,000), Francia (102,000) y España (95,000). De acuerdo a la información publicada por el Departamento del Estado, estos diez países contienen aproximadamente el 70% de todos los ciudadanos de los Estados Unidos que residen en el extranjero.¹

1. Factores a Tomarse en Cuenta Previo a Considerar Seriamente el Renunciar a la Ciudadanía de los Estados Unidos

Cada “Americano por Accidente” necesita entender en su totalidad la ley y cómo ésta aplica a su situación en lo particular. Este artículo explica cómo funciona la ley actual. La decisión de renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos es una decisión que no debe tomarse a la ligera, que conlleva múltiples consecuencias fuera de las posibles repercusiones fiscales. Cualquier persona que esté considerando renunciar debería contratar servicios de asesoría legal para asesorarlos respecto de las consecuencias que podría generar su caso en particular.

Existen diversos factores que se deben considerar en cada caso; algunos de estos factores incluyen los siguientes:

- ¿Cuánto tiempo (si acaso) ha vivido la persona en los Estados Unidos?
- ¿Existe alguna intención de la persona de residir en los Estados Unidos en un futuro?
- ¿Quiénes de sus familiares (si acaso) son ciudadanos de los Estados Unidos; específicamente incluyendo a sus padres y a sus hijos adultos?
- ¿Serán consideradas para efectos fiscales como “residentes de los Estados Unidos” las personas que sean los beneficiarios/herederos de una herencia de la persona que esté renunciando a la ciudadanía de los

¹ Ver, la presentación de Jason P. Schachter. Estadístico Señor del Departamento de Estadísticas del Departamento Internacional del Trabajo de Génova, en la Junta del Grupo de Expertos en Estadísticas de Migración de las Naciones Unidas, Nueva York, Nueva York, diciembre del 4 al 7, 2006.

Estados Unidos (i.e., ciudadanos de los Estados Unidos, residentes permanentes de los Estados Unidos, o personas que residan predominantemente en los Estados Unidos)?

- ¿Se ha obtenido un pasaporte de los Estados Unidos por parte de la persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos (y, en su caso, por cuántos años se ha utilizado éste)?
- La persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, ¿ha sido ciudadano de algún otro país desde su nacimiento (y, en su caso, por cuáles países, y cuándo)?
- ¿Cuál es el valor total de los activos a nivel mundial de la persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos?
- Si el valor de los activos es menos de (aproximadamente) entre tres a cuatro millones, entonces debería considerarse seriamente si dicha persona podría volver a entrar a los Estados Unidos sin un pasaporte de los Estados Unidos. ¿Realmente valdrá la pena renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, desde un punto de vista de costo-beneficio?
- ¿Cuál es la base fiscal actualizada de cada activo a nivel mundial de la persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos?
- El cálculo de la base fiscal actualizada de los activos deberá hacerse bajo las leyes de los Estados Unidos; el cálculo bajo alguna otra ley de residencia no es suficiente.
- La persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, ¿ha presentado sus declaraciones fiscales en los Estados Unidos? En caso contrario, ¿se ha presentado alguna declaración fiscal en los Estados Unidos?
- La persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, ¿ha presentado declaraciones informativas federales en los Estados Unidos (e.g., Formas 5471, 3520, 8858, etc.)?
- La persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, ¿ha presentado la Form TD F 90-22.1 Reporte de Cuentas Bancarias y Financiera en el Extranjero (el "FBAR")?
- La persona que está considerando renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos, ¿ha presentado declaraciones fiscales en su país de residencia?
- ¿Ha "renunciado" (aunque sea por error) a la ciudadanía de los Estados Unidos ante una autoridad gubernamental de un gobierno foráneo, e.g., el gobierno Mexicano?

Éstas son algunas de las múltiples consideraciones que se deben tener por cualquier persona quien considere seriamente renunciar a la ciudadanía de los Estados Unidos.

2. Cambio en la Ley del 2008 - Régimen fiscal de Ajuste al Mercado "*Mark to Market*"

Han existido cambios considerables en la ley en las últimas dos décadas empezando en 1996, siguiendo con cambio en el 2004 y finalmente con cambios en el 2008.² El enfoque de este artículo es la ley actualmente aplicable que creó (i) un régimen fiscal de "Ajuste al Mercado" (*Mark to Market*) como si el "expatriado gravado" hubiera vendido sus activos mundiales, y (ii) un impuesto sobre las "herencias"/donaciones (que no debe ser confundido con el impuesto sobre las herencias de los

² Actualmente, existen varias propuestas legislativas respecto de este tema, mismo que ha sido extremadamente politizado. Un ejemplo de lo anterior es el boletín de prensa de mayo 2012 emitido por el Senador Schumer. En este boletín, los senadores Charles E. Schumer (del distrito de Nueva York) Y Bob Casey (del distrito de Pennsylvania) presentaron un plan exhaustivo para responderle a personas como el co-fundador de Facebook, Eduardo Saverin, quien recientemente anunció que renunciaría a su ciudadanía de los Estados Unidos para evadir los impuestos sobre las ganancias que espera recibir cuando la compañía de la red social se haga pública.

Estados Unidos) por primera vez en la historia de los Estados Unidos, para personas de los Estados Unidos que reciben herencias o donaciones de un "expatriado gravado".³

El término "Americano por Accidente" se refiere a los millones de ciudadanos de los Estados Unidos y a los residentes legales permanentes (*lawful permanent residents* o "LPRs" por sus siglas en Inglés) que residen fuera de los Estados Unidos. La mayoría de éstos individuos nacieron en los Estados Unidos o adquirieron una ciudadanía derivada basándose en un número de factores por parte de un o ambos padres. Sin embargo, aparte de su ciudadanía de los Estados Unidos, típicamente estas personas no tienen lazos directos con los Estados Unidos, ya sea en la forma de familia, de negocios o un lazo personal. Muchos LPRs que trabajaron en los Estados Unidos por algunos años que obtuvieron su "green card" a través de sus padres ciudadanos de los Estados Unidos han dejado de vivir en los Estados Unidos, y han regresado a su país de origen. El autor se refiere a este tipo de individuos de los Estados Unidos como "Americanos por Accidentes" a lo largo del presente artículo.

El "Americano por Accidente" está sujeto al impuesto sobre la renta en los Estados Unidos por sus ingresos mundiales, y asimismo está obligado a presentar declaraciones informativas al igual que un ciudadano de los Estados Unidos o un LPR que reside en los Estados Unidos.⁴ Para evitar estas consecuencias fiscales y los costos y complicaciones que implican el cumplir con la ley, muchos "Americanos por Accidente" simplemente están renunciando a su ciudadanía de los Estados Unidos a través de la Embajada de los Estados Unidos o con algún Consulado de los Estados Unidos en el extranjero. Este proceso de renuncia no es complicado.

3. Mitos - Respecto de la Renuncia de la Ciudadanía de los Estados Unidos

Hay muchos malentendidos respecto de cómo funciona la ley cuando una persona renuncia a la ciudadanía de los Estados Unidos. Por lo general, el autor ha escuchado un rango de mitos que acontecerán a un "Americano por Accidente" cuando renuncien (si acaso). Estos mitos incluyen los siguientes:

- **Mito:** Existe un período de impuestos de los Estados Unidos por diez años después de la renuncia de la ciudadanía
- **Hecho:** Anteriormente, la ley fiscal de 1996 y las modificaciones de 2004 imponían un período de tributación por diez años después de la "expatriación". Actualmente, no existe este período de diez años para aquellas personas que renunciaron después del o el 17 de junio de 2008.
- **Mito:** No se les permitirá el acceso a los Estados Unidos a los ex-ciudadanos de los Estados Unidos; i.e., se les negará el reingreso a los Estados Unidos por parte de los agentes de inmigración.
- **Hecho:** Los ex-ciudadanos de los Estados Unidos, por lo general, pueden solicitar cualquier tipo de visa para ingresar a los Estados Unidos, al igual que otra persona que no sea residente de los Estados Unidos.
- **Mito:** A los ex-ciudadanos de los Estados Unidos no se les permitirá volver a obtener la ciudadanía.

³ El autor del presente ha presenciado una verdadera prisa de varias personas por renunciar a su ciudadanía de los Estados Unidos por parte del "Americano por Accidente" durante los últimos dos años. Aparentemente, esta prisa continúa incrementando.

⁴ Ver, Código Fiscal de los Estados Unidos (*Internal Revenue Code*, o "IRC" por sus siglas en Inglés) § 61 y las Regulaciones del Tesoro §§ 1.1-1(b) y 1.1-1(a)(1). El cálculo de la cantidad de impuestos a pagarse por el Americano por Accidente puede ser extremadamente complejo, debido a las reglas fiscales de los Estados Unidos en relación con los créditos fiscales por impuestos pagados en el extranjero, corporaciones extranjeras controladas, compañías extranjeras de inversiones pasivas, entre otros conceptos que son comunes para personas que residen fuera de los Estados Unidos. Adicionalmente, existe una serie de obligaciones de reporte de información que por lo general acarrearán una consecuencia por su incumplimiento de US\$10,000 por cada violación; e.g., la Forma TD F 90-22.1 Reporte de Cuentas Bancarias y Financiera en el Extranjero o "FBAR", las Formas del IRS 3520 y 3520-A, 5471, 8865, 8830, etc.

- **Hecho:** A los ex-ciudadanos de los Estados Unidos, por lo general, se les permite solicitar un estatus de residente de los Estados Unidos, al igual que otra persona que no sea residente de los Estados Unidos. Importantly, la ciudadanía de los Estados Unidos simplemente puede no estar disponible para cualquier persona que no sea ciudadano de los Estados Unidos, dependiendo de las circunstancias en particular.
- **Mito:** Los ciudadanos de los Estados Unidos no necesitan renunciar a su ciudadanía de los Estados Unidos si viven en un país con un tratado fiscal con los Estados Unidos; debido a que las reglas de desempate de residencia les impedirá que sean residentes fiscales de los Estados Unidos.
- **Hecho:** Los ciudadanos de los Estados Unidos no pueden escapar de pagar impuestos por sus ingresos mundiales por el simple hecho de vivir fuera de los Estados Unidos. Lo anterior, debido a que todos los tratados fiscales de impuesto sobre la renta y de los impuestos sobre herencias y donaciones tienen una "cláusula de salvaguardia" que permite al gobierno de los Estados Unidos imponer impuestos a los ciudadanos de los Estados Unidos independientemente del tratado fiscal.⁵ Esta es la forma en la que la red de impuestos de los Estados Unidos funciona y grava a los activos e ingresos mundiales.

La siguiente consideración importante que debe hacerse en caso de que una persona decida renunciar a su ciudadanía es: ¿cómo se calcula el impuesto, y a quién aplica?

4. Venta Ficta – Ajuste al Mercado "*Mark to Market*"

Las reglas de Ajuste Al Mercado (*Mark To Market*) requieren que los ciudadanos de los Estados Unidos y los poseedores de "green cards" quienes renuncien a su ciudadanía paguen el impuesto sobre la renta de los Estados Unidos sobre las ganancias netas de la "venta ficta" de sus activos a nivel mundial. Se considera que estas personas han vendido sus propiedades a nivel mundial (i.e., la venta "ficta") y deben de reconocer la ganancia neta que resulte de esta venta. Este régimen de imposición aplica a aquellas personas quienes (i) renuncien a su ciudadanía de los Estados Unidos (o a los poseedores de una "green card" quienes abandonen su estatus de green card – siempre y cuando hayan tenido la green card durante los últimos ocho años en un período de 15 años)⁶, y (ii) tengan un valor neto de US\$2M o más, o una contingencia fiscal

⁵ Ver pie de página número 14 de *Crow v. Commissioner*, 85 T.C. 376 (1985):

14/ . . . La explicación del Departamento del Tesoro respecto del tratado con Malta . . . :

"El Párrafo (3) contiene la 'cláusula de salvaguarda' tradicional, bajo la cual cada Estado Contratante se reserva el derecho de imponerle un impuesto a sus residentes y ciudadanos, tal y como se determina en el artículo 4 (Residencia Fiscal), como si el Tratado no hubiera sido firmado. [Departamento del Tesoro, Explicación Técnica del Acuerdo Bilateral entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República de Malta respecto el Impuestos sobre la Renta (Publicado en el Boletín de Prensa del Departamento del Tesoro R 367 de Septiembre 24, 1981), 1984-2 C.B. 366.]" Esta interpretación es consistente con las interpretaciones típicas que acompañan a tratados recientes y que contienen cláusulas de salvaguarda generales.

⁶ En el caso de un LPR, el término de "fecha de expatriación" bajo la nueva sección 877A es la fecha en que el individuo deja de ser un LPR de los Estados Unidos de conformidad con lo dispuesto en la sección del IRC 7701(b)(6).

La sección 877(e) se introdujo por el Health Insurance Portability and Accountability Act de 1996 (P.L. 104-191) ("HIPPA"), y aplica a los individuos quienes:

- (a) Dejen de ser residentes a largo plazo bajo la sección del IRC 7701(b)(6), o
- (b) Que el (o después del) 6 de febrero de 1995 comience a ser considerado como un residente de un país extranjero bajo un Tratado Fiscal firmado entre el país extranjero y los Estados Unidos.

La sección 877(e) prevé un tratamiento comparable entre ex-poseedores de una green card y ex-ciudadanos de los Estados Unidos, de tal forma que un LPR quien (i) deje de ser un residente a largo plazo dentro de la definición de la sección del IRC 7701(b)(6) o (ii) comience a ser considerado como un residente de un país extranjero bajo un Tratado Fiscal firmado entre los Estados Unidos y dicho país extranjero (y quien no renuncie a los beneficios del Tratado aplicables a los residentes del país extranjero) se considerará, para los propósitos de las secciones 877, 2107 (impuesto sobre las herencias) 2501 (impuesto sobre donaciones) y 6039G (que prevé obligaciones de reporte de información para expatriados) como un individuo que ha renunciado a su ciudadanía de los Estados Unidos.

de más de USD\$124,000 (cantidades que se ajustan para efectos inflacionarios).

De forma importante (particularmente para el “Americano Por Accidente”), un contribuyente de escasos recursos económicos estaría sujeto al régimen fiscal de Ajuste Al Mercado (*Mark To Market*) si no declara y certifica, bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, que ha “cumplido con los requisitos” bajo la ley fiscal federal por los últimos cinco años.⁷

Lo anterior podría ser un problema terrible para una persona que sea considerado un ciudadano de los Estados Unidos que resida en el extranjero y quien nunca ha presentado declaraciones del impuesto sobre la renta en los Estados Unidos. Esta persona no podría satisfacer el criterio de declarar y certificar su cumplimiento con las leyes fiscales de los Estados Unidos, y necesariamente caería en la categoría indeseable “expatriado gravado”.⁸

En otras palabras, todos los individuos que hayan renunciado a la ciudadanía de los Estados Unidos y no declaran y certifican, bajo protesta de decir verdad y enterados de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, que han “cumplido con los requisitos” bajo la ley fiscal federal por los últimos cinco años (aunque no reúnan los límites de la contingencia fiscal anual ni del valor neto del patrimonio mundial) serían considerados como un “expatriado gravado” por la ley fiscal.⁹

La ley fiscal prevé que toda la propiedad de un individuo que esté sujeta a estas reglas será tratada como si se hubiera vendido a su valor de mercado en el día antes de la “expatriación”; i.e., la venta ficta.¹⁰

(a) Exclusión de Ganancias por US\$600,000 y Cierta Propiedad Excluida

Existe una exclusión de US\$600,000 para efectos de calcular el impuesto sobre la renta que se adeudaría por la expatriación. Adicionalmente, se excluye del cálculo cierto tipo de propiedad: conceptos de compensación diferida e intereses que se tengan que pagar por parte del contribuyente en un plan de pensión extranjero o un programa de retiro similar, cuentas

Inclusive, para que un individuo se considere un “residente a largo plazo” bajo la sección 877(e), el individuo debe ser un LPR de los Estados Unidos (e.g., un poseedor de una green card) durante por lo menos ocho de los últimos 15 ejercicios fiscales, misma cuenta que finalizará en el año en que el individuo deje de ser un residente a largo plazo bajo la sección del IRC 7701(b)(6), o comience a ser tratado como un residente de un país en el extranjero bajo un Tratado Fiscal que haya firmado los Estados Unidos y el país extranjero. Ver IRC §877(e)(2).

⁷ Ver Forma IRS 8854 – Declaración Inicial y Anual de Expatriación. El requisito de satisfacer la ley fiscal federal por los últimos cinco años no es tarea fácil, de aplicarse técnica y literalmente la ley. Un incumplimiento con la ley fiscal federal surgiría si el contribuyente inadvertidamente calcula de forma errónea sus impuestos durante los cinco años precedentes – e.g., toma una deducción a la que no tenía derecho, clasificó una ganancia o pérdida de capital cuando debió haberse clasificado como ordinaria, cometió un cálculo erróneo de sus deducciones autorizadas, etc. ¿Significaría esto que el gobierno puede retroactivamente objetar el estatus de un contribuyente como un “expatriado gravado”, argumentando que el contribuyente no ha cumplido con una disposición de las reglas excesivamente complejas del Título 26? ¿Qué pasaría en el caso en que el contribuyente no tomó una deducción a la cual tenía derecho, e incrementó sus ingresos gravables? ¿Cumpliría o no en este caso con el requisito de declarar bajo protesta de decir verdad? A la fecha, existen muchas preguntas sin respuesta.

⁸ Ver sub-párrafo (c) de la sección 877(a)(2).

⁹ Un “expatriado gravado” es “un expatriado que reúne los requisitos del sub-párrafo (a), (b) o (c) de la sección 877(a)(2)”:

- (a) La contingencia fiscal anual promedio de un individuo por los últimos cinco años (finalizando antes de la fecha en que se pierde la ciudadanía de los Estados Unidos) es mayor que \$124,000 (cantidad que se ajusta para efectos inflacionarios);
- (b) El valor neto del patrimonio del individuo en la fecha en que se pierde la ciudadanía de los Estados Unidos es de \$2 millones o más; o
- (c) El individuo no declara y certifica, bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, que ha “cumplido con los requisitos” bajo la ley fiscal federal por los últimos cinco años, y no le otorga al IRS pruebas de este cumplimiento (e.g., no ha presentado la Forma IRS 8854 – Declaración Inicial y Anual de Expatriación).

¹⁰ Ver IRC §877A(a)(1).

de impuestos diferidos tales como planes de retiro individuales, Planes 529,¹¹ Cuentas Coverdell para el Ahorro para la Educación,¹² cuentas de ahorro para la salud, e intereses en un *nongrantor trust*.¹³

La siguiente tabla contiene un ejemplo del tipo de impuesto sobre la renta de los Estados Unidos que podría generarse cuando una persona renuncie a su ciudadanía de los Estados Unidos; i.e., un impuesto sobre la ganancia neta de la venta ficta de los activos mundiales, siempre y cuando la ganancia neta sea mayor que US\$600,000.

Asumamos que un "Americano por Accidente" (en este caso, "Maria") vive en y es ciudadana de México. Maria desea renunciar a su ciudadanía de los Estados Unidos. El valor total de su patrimonio mundial es de US\$8.8M. Adicionalmente, su base fiscal ajustada (para efectos fiscales de los Estados Unidos) es de US\$4M. Para efectos de simplicidad, asumamos que los activos de Maria son activos de capital (*capital asset*)¹⁴ y que han sido propiedad de Maria por mas de 12 meses. De esta manera, Maria calificaría para poder utilizar la tasa de ganancia de capital a largo plazo (*long term capital gains rate*, o "LTCG" por sus siglas en Inglés) del 15% por su ganancia neta de US\$4.8M. Adicionalmente, la ganancia de Maria se reduce por la exención de US\$600,000. En este sentido, su impuesto sobre la renta total por renunciar a su ciudadanía de los Estados Unidos sería aproximadamente US\$630,000, tal y como se ejemplifica a continuación:

Tabla de Cálculo de los Activos de un "Expatriado Cubierto"					
			Base Fiscal Actualizada	Valor de Mercado	Ganancia / (Pérdida)
Casa Habitación en México			\$750,000	\$1,250,000	\$500,000
Inversiones en Europa			\$1,500,000	\$1,300,000	(\$200,000)
Inversiones en México			\$550,000	\$700,000	\$150,000
Inmuebles en California			\$600,000	\$450,000	(\$150,000)
S.A. de C.V. en México			\$400,000	\$4,000,000	\$3,600,000
Inmuebles en México			\$200,000	\$1,100,000	\$900,000
	Total		\$4,000,000	\$8,800,000	\$4,800,000
		**Asumiendo que todas las ganancias son LTCG			\$4,800,000
		Exención			(\$600,000)
		Base Fiscal - Aplicando la tasa de LTCG de 15%			\$4,200,000
		Tasa		15%	
		Impuesto sobre la Renta			\$630,000

¹¹ Un plan de ahorros para la educación que se opera por parte de un estado o por una institución educativa y que se designa para ayudar a que las familias ahorren para los costos de "college" de sus hijos.

¹² Una cuenta que se crea como un incentivo para ayudarle a ahorrar a los padres y a estudiantes para sus gastos de educación. Las cantidades que se depositen en esta cuenta (con un límite de US\$2,000 al año) incrementan libres de impuestos, hasta que se distribuyan.

¹³ Ver IRC §877A(c).

¹⁴ Un tipo de activo que se utiliza en el negocio del contribuyente; pueden ser, por ejemplo, acciones maquinaria, terrenos, construcciones, etc.

La anterior tabla ilustra la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado de la base fiscal actualizada y una determinación del valor del mercado de los activos mundiales que sean propiedad del ciudadano de los Estados Unidos quien contempla el renunciar a su ciudadanía. Una persona que tenga una cantidad importante de activos podría no tener que pagar un impuesto del cálculo de "Ajuste De Mercado" (*mark To Market*) si no existe ganancia al momento de su renuncia de ciudadanía. Por el contrario, una persona que haya hecho una inversión en un activo que haya incrementado su valor (e.g., una inversión en acciones de Apple) podría tener una contingencia fiscal considerable. El renunciar a la ciudadanía durante tiempos de depresión económica, en donde los activos tienen un precio bajo puede generar un resultado positivo. Por ejemplo, si las acciones de la S.A. de México propiedad de María tuvieran un valor de mercado de US\$10,000 en lugar de US\$4M, el impuesto que adeudaría sería insignificante:

Tabla de Cálculo de los Activos de un "Expatriado Cubierto"					
			Base Fiscal Actualizada	Valor de Mercado	Ganancia / (Pérdida)
Casa Habitación en México			\$750,000	\$1,250,000	\$500,000
Inversiones en Europa			\$1,500,000	\$1,300,000	(\$200,000)
Inversiones en México			\$550,000	\$700,000	\$150,000
Inmuebles en California			\$600,000	\$450,000	(\$150,000)
S.A. de C.V. en México			\$400,000	\$10,000	(\$390,000)
Inmuebles en México			\$200,000	\$1,100,000	\$900,000
Total			\$4,000,000	\$4,810,000	\$810,000
**Asumiendo que todas las ganancias son LTCG					\$810,000
Exención					(\$600,000)
Base Fiscal - Aplicando la tasa 15% de LTCG					\$210,000
Tasa					15%
Impuesto sobre la Renta					\$31,500

El impuesto sobre la renta de los Estados Unidos de María sería efectivamente menos, debido a que el anterior cálculo no toma en consideración las deducciones y exenciones personales que estarían disponibles para ella.

5. Impuestos sobre un Residente o Ciudadano de los Estados Unidos Quien Recibe una "Donación Gravable" (o Un Legado Gravable) por parte de un "Expatriado gravado"

El impuesto sobre la renta por la "venta ficta" es sólo una cara de la moneda. La otra cara de la moneda es el nuevo impuesto que se creó bajo las modificaciones a la ley del año 2008 sobre ciertas donaciones y legados. El "expatriado gravado" no está sujeto a este impuesto al momento de renunciar a su ciudadanía. Mas bien, una persona de los Estados Unidos que reciba cierto tipo de donaciones o un legado estaría sujeto a este impuesto al recibir el activo. Específicamente, un ciudadano o residente de los Estados Unidos que reciba una "donación gravable" o un "un legado gravable" por parte de un "expatriado gravado" por lo general estaría sujeto al impuesto sobre donaciones o herencias por el valor de la transferencia.¹⁵ El impuesto se calcula usando la tasa mas alta del impuesto sobre las herencias,¹⁶ que actualmente es del 35% en el 2012, o, si resultaría ser más elevada, la tasa mas alta del impuesto sobre donaciones tal y como lo prevé la sección del IRC 2502.¹⁷

¹⁵ Ver IRC §2801(b).

¹⁶ Ver IRC § 2001(c) que establece estas tasas.

¹⁷ Ver IRC §2801(a).

Una donación gravada se define como “cualquier tipo de propiedad adquirida vía una donación directa o indirectamente por una persona quien, al momento de la adquisición, sea un expatriado gravado”.¹⁸ En el anterior ejemplo, supongamos que Maria hace una donación de sus acciones de la S.A. Mexicana a su hijo, quien también tiene doble nacionalidad. Si su hijo es un ciudadano de los Estados Unidos o residente en los Estados Unidos, su hijo (y no Maria) pagará un impuesto del 35% sobre el valor de las acciones. En el primer ejemplo, el impuesto sería aproximadamente US\$1,400,000 suponiendo que las acciones tengan un valor de mercado de US\$4M. Si las acciones valen solamente US\$10,000 al momento de la donación, no habría que pagarse impuesto debido a la exclusión anual, misma que se discute en los párrafos subsecuentes.

No puede evitarse el pago de este impuesto por el solo hecho de no hacer una donación en vida, y diferir la transferencia de los activos hasta la muerte del expatriado gravado. Un legado gravable se define ampliamente como “cualquier propiedad que se adquiera directa o indirectamente con motivo de la muerte de una persona quien, inmediatamente antes de su muerte, fue un expatriado gravado.”¹⁹

La persona que reciba una donación o un legado gravable tiene derecho a una exclusión similar a la exclusión anual del impuesto sobre donaciones que se le permite a los ciudadanos y residentes de los Estados Unidos.²⁰ Por lo tanto, el impuesto sobre donaciones o sobre las herencias se impone exclusivamente si el valor de las donaciones y un legado gravables recibidos por una persona durante el año calendario exceden la exclusión anual permitida bajo la sección del IRC 2503(b). La exclusión anual es de US\$10,000, misma cantidad que debe ajustarse para efectos inflacionarios.^{21 22, 23, 24}

¹⁸ Ver IRC §2801(e)(1)(A).

¹⁹ Ver IRC §2801(e)(1)(B).

²⁰ La propiedad que sería deducible para efectos del impuesto sobre herencias o donaciones como deducciones de caridad o maritales también se excluye de la definición de “donación o un legado gravado”, si el difunto o donador fuera una persona de los Estados Unidos (si no hubiera sido por la expatriación). IRC §2801(e)(3).

²¹ Ver IRC §2503(b).

²² Las obligaciones de reporte de información en los Estados Unidos pueden ser muy intimidantes, junto con las penalidades potenciales a las cuales puede estar sujeto una “persona de los Estados Unidos” – en donde se incluye a los “Americanos por Accidente”. Un resumen de estas obligaciones y el tipo de forma que se requiere para cumplirla se resume en la siguiente tabla.

TIPO DE TRANSACCIÓN INTERNACIONAL	FORMA DEL IRS
Propiedad o autoridad de firma sobre una cuenta bancaria en el extranjero	TD F 90-22.1 – Reporte de Cuentas Bancarias y Financiera en el Extranjero (“FBAR”)
Recepción de donaciones considerables de personas residentes en el extranjero (incluyendo herencias extranjeras)	Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas
Participación accionaria en una corporación foránea	Forma IRS 5471 - Declaración Informativa por parte de las Personas de los Estados Unidos Respecto a Ciertas Corporaciones Foráneas
Participación en una asociación (<i>partnership</i>) foránea	Forma IRS 8865 – Declaración de Personas de los Estados Unidos Respecto de Asociaciones (<i>Partnerships</i>) Foráneas
Transferencias de participaciones en una asociación (<i>partnership</i>) foránea	Forma IRS 8865 – Declaración de Personas de los Estados Unidos Respecto de Asociaciones (<i>Partnerships</i>) Foráneas
Transferencias a un <i>trust</i> foráneo	Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas

Distribuciones de un <i>trust</i> foráneo	Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas
Transferencia de activos a una corporación foránea	Forma IRS 926 – Declaración por parte de un Cedente de los Estados Unidos que Cede Propiedad a una Corporación Foránea
Oficiales y directores de ciertas corporaciones foráneas	Forma IRS 5471 - Declaración Informativa por parte de las Personas de los Estados Unidos Respecto a Ciertas Corporaciones Foráneas
Participaciones en ciertas figuras jurídicas foráneas que son transparentes fiscales y transferencia de las mismas	Forma IRS 8858 – Declaración Informativa Respecto a Figuras Jurídicas Foráneas que son Transparentes Fiscales
Ciudadanos de los Estados Unidos que renuncian a su ciudadanía y ciertos LPRs quienes abandonan su estatus de inmigrantes	Forma IRS 8854 - Declaración Inicial y Anual de Expatriación
Declaración anual de actividades de un <i>trust</i> foráneo que tenga un dueño de los Estados Unidos	Forma IRS 3520-A – Declaración Informativa Anual de un <i>Trust Foráneo</i> con un Dueño de los Estados Unidos
Ciudadanos de los Estados Unidos que tienen activos financieros específicos en un país foráneo	Forma IRS 8938 - Declaración de Activos Financieros Foráneos

A continuación, nos permitimos elaborar un resumen de las penas potenciales a las cuales podría estar sujeto una "persona de los Estados Unidos", en donde se incluiría un "Americano por Accidente". Este resumen podría ayudar a un "Americano por Accidente" a identificar si tienen una operación o artículo que deba reportarse en una declaración informativa:

FORMA DEL IRS	EXPOSICIÓN POTENCIAL A LAS PENAS POR NO DECLARAR LA TRANSACCIÓN INTERNACIONAL
TD F 90-22.1 – Reporte de Cuentas Bancarias y Financiera en el Extranjero ("FBAR")	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma 50% del balance de la cuenta por no presentarla o US\$100,000; penas civiles Hasta \$500,000 y hasta 10 años en la prisión; penas criminales
Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas	Hasta 25% del valor de la donación libre de impuestos o la herencia recibida de parte de la persona residente en el extranjero
Forma IRS 5471 - Declaración Informativa por parte de las Personas de los Estados Unidos Respecto a Ciertas Corporaciones Foráneas	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma; hasta US\$50,000 de penas totales

Forma IRS 8865 – Declaración de Personas de los Estados Unidos Respecto de Asociaciones (<i>Partnerships</i>) Foráneas	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma
Forma IRS 8865 – Declaración de Personas de los Estados Unidos Respecto de Asociaciones (<i>Partnerships</i>) Foráneas	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma
Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas	Hasta el 35% del valor de las propiedades que se transfieran al <i>trust</i> foráneo (inclusive si las transferencias son libres del impuesto sobre la renta)
Forma IRS 3520 – Declaración Anual para Reportar Transacciones con <i>Trusts</i> Foráneos y la Recepción de Ciertas Donaciones Foráneas	Hasta el 35% del valor de las distribuciones de propiedades recibidas de parte del <i>trust</i> foráneo (aunque la distribución no esté sujeta al impuesto sobre la renta)
Forma IRS 926 – Declaración por parte de un Cedente de los Estados Unidos que Cede Propiedad a una Corporación Foránea	10% del valor de la propiedad transferida, hasta un máximo de US\$100,000
Forma IRS 5471 - Declaración Informativa por parte de las Personas de los Estados Unidos Respecto a Ciertas Corporaciones Foráneas	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma
Forma IRS 8858 – Declaración Informativa Respecto a Figuras Jurídicas Foráneas que son Transparentes Fiscales	US\$10,000 por cada vez que no se presente la forma
Forma IRS 8854 - Declaración Inicial y Anual de Expatriación	Varios
Forma IRS 3520-A – Declaración Informativa Anual de un <i>Trust Foráneo</i> con un Dueño de los Estados Unidos	5% del valor bruto de los activos del <i>trust</i> (aunque no existan ingresos gravables)

²³ El artículo 30 a) fracción II de la Constitución Política Mexicana dispone que una persona que nazca en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, adquiere la nacionalidad mexicana por nacimiento.

²⁴ Aparte de evitar las consecuencias fiscales adversas, el Americano por Accidente que reúna estos criterios no causará que sus hijos que sean ciudadanos de los Estados Unidos (o que sean “residentes” de Estados Unidos), o sus herederos, estén sujetos al impuesto sobre las transferencias por “herencias”/donaciones, cuando el ex-ciudadano de los Estados Unidos le done o herede activos a sus hijos o herederos.

6. Conclusión

Los costos actuales en los Estados Unidos por renunciar a la ciudadanía de este país pueden ser severos, y podrían afectar hasta dos generaciones. El primer impuesto es el impuesto sobre la renta que se le impone a la persona que renuncia a su ciudadanía de los Estados Unidos. El segundo impuesto se impone a la siguiente generación, en donde se gravarían las donaciones o un legado que haga un "expatriado gravado" a un ciudadano de los Estados Unidos o a sus hijos, familia, o amigos que sean residentes de los Estados Unidos. Afortunadamente, una planeación cuidadosa por parte del "Americano por Accidente" puede reducir considerablemente los costos en los Estados Unidos. Más importante que lo anterior, es que (de presentarse los hechos), ciertos "Americanos por Accidente" y sus herederos de los Estados Unidos pueden evitar completamente ambos tipos de impuestos en los Estados Unidos. Finalmente, todos los que renuncien a su ciudadanía de los Estados Unidos estarían sujetos a ciertas obligaciones de reporte.²⁵ Lo anterior aplicaría inclusive a una persona de escasos recursos económicos, quien tenga pocos o ningún activo a su nombre.

El Sr. Martin es el líder de la práctica fiscal de la firma. Su práctica se centra en la planeación fiscal internacional y asuntos de derecho internacional. Él representa a personas extranjeras, familias multinacionales, compañías, atletas internacionales, artistas y grupos de entretenimiento en áreas como el desarrollo de inversiones a nivel mundial y estructuras de financiamiento, estrategias de planeación fiscal en base a tratados internacionales y planeación fiscal sobre ingresos mundiales, sucesiones y herencias. Coadyuva en la resolución y planeación de controversias fiscales internacionales y desarrolla estructuras de protección patrimonial internacional para complementar las inversiones internacionales de clientes y sus operaciones comerciales con un énfasis particular en transacciones de bienes raíces ubicados en México y Latinoamérica. El Sr. Martin puede ser contactado al 619-515-3225 o vía email a patrick.martin@procopio.com

El Sr. Ceballos es licenciado consultor registrado por la barra del estado de California para asesoramiento en derecho mexicano. Su práctica se centra en el derecho fiscal internacional incluyendo procedimientos de planeación fiscal, estructuración de negocios, asesoramiento en transacciones internacionales y planificación de impuestos por tratado. Antes de unirse a Procopio, el Sr. Ceballos practicó litigio en la ciudad de México en el bufete Pérez de Acha Abogados, S.C., donde representó a empresas internacionales en procedimientos legales administrativos y fiscales. También trabajó como abogado tributario en Creel, García-Cuéllar, Aiza y Enríquez, donde se especializó en asesoría fiscal para clientes internacionales, asesorando fiscalmente en fusiones y adquisiciones y otras operaciones corporativas, además de proveer sus servicios de auditoría fiscal a empresas internacionales. El Sr. Ceballos puede ser contactado al 619-525-3843 o vía email a francisco.ceballos@procopio.com

²⁵ Ver Forma 8854 –Declaración Inicial y Anual de Expatriación.

Anexo "A"

Impuestos de los Estados Unidos por Expatriación – Línea de Tiempo de los Cambios en la Ley

